

INDECOPI L-2022-05-1137-1

## ANEXO N.º 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN L-2022-05-1137-1 Presente. -

El que se suscribe, DIEGO RICARDO ANCCAS AYALA, Representante Legal de CREAINTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificado con C.E. 001040878, con poder inscrito en la localidad de LIMA en la 13294015y Asiento Nº A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Razón Social: CREAINTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA					
Domicilio Legal:Avenida 13 de enero 1629 (oficina 101 – 2do piso)–San juan de Lurigancho					
RUC: 20602497519	Teléfono(s):	01633 6883			
MYPE <sup>21</sup>		Sí	Х	No	
Correo electrónico: comercial@creainter.com.pe					

## Autorización de notificación por correo electrónico:

SI autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios<sup>22</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Lima, 04 de June de 2022	
	Firma

## **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo



previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>22</sup>Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicio.